

3.- El funcionario podrá solicitar de la Administración Municipal, hasta un máximo de tres pagas en los conceptos retributivos básicos, cuya amortización deberán llevarse a efectos en 24 mensualidades continuadas como máximo.

4.- El funcionario percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

En caso de que ámbos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, cada uno de ellos percibirá esta cantidad.

5.- El funcionario/a percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), por cada hijo nacido o adoptado.

6.- Por 25 años de servicios percibirá el funcionario el 150% de una paga extra, por 35 años de servicios percibirá el 275% de una paga extra, y por jubilación percibirá el 400% de una paga extra.

7.- Fondo Asistencial.- Se crea un Fondo Asistencial que cubrirá o complementará las necesidades sociales del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento. Dichos fondos se distribuirán trimestralmente. Los fondos no utilizados en uno de ellos se acumularán al siguiente, y así sucesivamente hasta el final del ejercicio presupuestario.

La CIVE establecerá el Reglamento de concesión de dichas prestaciones, así como la composición del órgano encargado del estudio y propuesta de resolución de las peticiones que a tal efecto reciban.

CAPITULO XIII.- REPRESENTACION SINDICAL

Artículo 33.- Representación Sindical.-

Serán Organos de Representación y estarán legitimados para negociar las Secciones Sindicales siempre que éstas en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros de la Junta Personal o Delegado de Personal.

Artículo 34.- Junta de Personal.-

1.- El número de miembros de la Junta de Personal, se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de Organos de Representación.

2.- El concepto de Centro de Trabajo, será el que determine la CIVE. Si en el momento de celebrarse las elecciones sindicales, ésta no se hubiere producido, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- La Junta de Personal o Delegado de Personal, dispondrá de un local, adecuado tanto en tamaño como en ubicación para poder desarrollar sus actividades y comunicarse con los funcionarios, así como tablones de anuncios. Hasta tanto sea posible disponer de un local para la Junta de Personal o Delegados de Personal, con carácter exclusivo, se pondrá a disposición de los mismos un local adecuado para sus reuniones, facilitándoles así mismo el material de oficina necesario para el desarrollo de sus funciones.

4.- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para cada uno de los miembros de la Junta de Personal o Delegado de Personal en cada